

C.A. de Santiago

Santiago, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

A los escritos 19 y 20: a todo, téngase presente.

Vistos:

Por compartir los argumentos vertidos por el tribunal a quo y, atendido lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Letras de Colina, en los autos Rol C-5595-2017.

Asimismo, se confirma, **se confirma**, en lo apelado, la resolución de ocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Juzgado de Letras de Colina, en los autos Rol C-5595-2017.

Comuníquese y devuélvase.

Regístrese, comuníquese y devuélvase.

N°Civil-8103-2018 (Acum. 2840-2020)



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Miguel Eduardo Vazquez P., Inelie Duran M. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>